



# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION



Municipalidad Distrital  
**SAMEGUA**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA  
El Fedatario que suscribe certifica que el presente documento  
que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al  
que me remito en caso necesario de lo que doy fe

**N° 0002-2023-OGA/GM-A-MDS**

**Samegua, 16 noviembre del 2023**

**VISTO:**

INFORME N° 0623-2023-OGA-GM-MDS, de fecha 08 de septiembre  
04 DIC 2023, INFORME LEGAL N° 273-2023-OGAJ/GM/MDS, de fecha 13 de septiembre del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, el artículo 55° de Ley N° 27972, Ley de Municipalidades establece: "que los Bienes, Rentas y Derecho de cada Municipalidad constituyen su patrimonio, el mismo que es administrado en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los Bienes de Dominio Público de las Municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el Patrimonio Municipal debe ser de conocimiento Público;

Que, el artículo 9° de la Ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, el artículo 11° del D.S. N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece las Funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, señala en su numeral 10. "Disponer de sus predios, con la previa opinión técnica de la SBN, de acuerdo a lo regulado en el Reglamento y con las excepciones señaladas en el literal i) del párrafo 14.1 del artículo 14 del TUO de la Ley y demás normas sobre la materia." 11. "Aprobar el Alta y la Baja de sus predios".

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece que la BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, es el Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y



17 NOV. 2023



CARA EN BLANCO



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION



Municipalidad Distrital  
**SAMEGUA**

su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

Que, el numeral 9 CAPITULO III de la Directiva "BAJA DE BIENES PATRIMONIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA", aprobada con RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001-2022-OGA/MDS, de fecha 14 de julio del 2022, establece Del Comité de Bajas "Organizar los procesos de baja de los bienes patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Samegua, que estarán a cargo del Comité de Baja de Bienes Patrimoniales (Capital) y (de) Materiales en Desuso de la MDS", DE LA CONFORMACION El "Comité de Baja de Bienes Patrimoniales y Materiales en Desuso de la MDS, será formalizado por Resolución de la Oficina General de Administración a propuesta de la misma que funcionara mientras dure la vigencia de la presente directiva y estará integrada por los siguientes miembros: Presidente: Oficina General de Administración, Secretario: Oficina de Logística y Servicios Generales, Miembro: Representante de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, Miembro: Representante de la Unidad de Asesoría Legal y Miembro: Representante de la Oficina de Mantenimiento (en caso de bienes generales) o Representante de la Oficina de Tecnología de la Información (en caso de los bienes RAEE)".

Que, con INFORME N° 0623-2023-OGA-GM-MDS, de fecha 08 de septiembre del 2023, la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION, solicitó OPINION LEGAL sobre la CONFORMACION DEL COMITÉ DE BAJA DE BIENES PATRIMONIALES Y MATERIALES EN DESUSO DE LA MDS para el período 2023, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- Presidente : Titular de la Oficina General de Administración.
- Secretario : Titular de la Oficina de Logística y Servicios Generales.
- Miembro : Representante de la Oficina de Contabilidad y Finanzas.
- Miembro : Representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Siendo que, para el caso del Representante de la Oficina de Mantenimiento (en caso de bienes generales) o Representante de la Oficina de Tecnología de la Información (en caso de los bienes RAEE) como miembro del comité, cuyas áreas u oficinas no se encuentran dentro del organigrama actual de la entidad, se proveerá mediante una carta al profesional competente, para que vierta su opinión respecto a los bienes destinados a la baja según su competencia, la cual será considerada por el comité, hasta que se actualicen los documentos de gestión y figuren dentro del organigrama.

Que, con INFORME LEGAL N° 273-2023-OGAJ/GM/MDS, de fecha 13 de septiembre del 2023, la OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA, luego de un análisis del presente caso, emitió OPINION LEGAL, señalando en su CONCLUSION "En base a los Informes señalados y las normas invocadas esta Oficina General de Asesoría Jurídica es de OPINION FAVORABLE, la conformación del COMITÉ DE BAJA DE BIENES PATRIMONIALES Y MATERIALES EN DESUSO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA, para el periodo 2023".

Estando a lo dispuesto en los considerandos precedentes, contando con las facultades y competencias que se otorga bajo el numeral 7) del ARTICULO SEGUNDO de la Resolución de Alcaldía N° 318-2023-A/MDS, de fecha 01 de agosto del 2023, que establece DELEGAR expresa e inequívoca mención bajo responsabilidad; salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley; al Jefe de la Oficina General de Administración "Aprobar la conformación o constitución de la Comisión de Inventarios, de bajas y altas de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Samegua."

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la CONFORMACION del COMITÉ DE BAJA DE BIENES PATRIMONIALES Y MATERIALES EN DESUSO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA para el período 2023, el mismo que esiará conformado de la siguiente manera:**



CARA EN BLANCO



**CARA EN BLANCO**